

0474-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con dieciseis minutos del uno de noviembre de dos mil veintidos.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDOS PODEMOS en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados emitida por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido UNIDOS PODEMOS celebró el día dieciséis de octubre del año dos mil veintidos, de forma presencial la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502830652	CARLOS EDUARDO ARIAS ACOSTA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701510027	ELIZABETH FERRETO FERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
117040817	CARLOS ANDRES ARIAS SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
700600101	MARGARITA VARGAS PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
602670085	ROXANA SANCHEZ VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602820242	NIDIA ROJAS SIBAJA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117040817	CARLOS ANDRES ARIAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502830652	CARLOS EDUARDO ARIAS ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701510027	ELIZABETH FERRETO FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700600101	MARGARITA VARGAS PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602670085	ROXANA SANCHEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Por presentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, no es posible acreditar en este acto los nombramientos de los señores Norman Cantillano Aguilar, cédula de identidad 502820047, como Secretario Suplente, al haber sido nombrado como Presidente Suplente por el distrito Potrero Grande, del cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas; y Geiner Mora Navarro, cédula de identidad 603390002, como Fiscal Propietario, al haber sido nombrado como Presidente Propietario en el distrito de Potrero Grande, del cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, lo anterior en asamblea realizada en fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno (hecho acreditado mediante autos n.º 3744-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno).

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido presentar las cartas de renuncia de los señores Cantillano Aguilar y Mora Navarro, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana, a los puestos que ostentan con dicha agrupación política, de lo contrario, deberá designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto queda pendiente la designación de los cargos de: **Secretario Suplente y Fiscal Propietario**, ambas designaciones deberán recaer en personas del sexo masculino a efectos de que las estructuras cumplan con el principio de paridad.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/mrvg
C.: Exp. n.º227-2018, partido Unidos Podemos
Ref., No.: 3109, 3178, **3208**, 3539-2022